



Bogotá D.C., 24 JUL 2026

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA

No. 014 / DIPON-SUDIR – 14.5

PARÁMETROS PARA LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL- CENEP.

I. OBJETO Y ALCANCE

A. FINALIDAD

Establecer lineamientos institucionales para articular, planear, desarrollar y ejecutar las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP), relacionadas con la validación de competencias funcionales policiales, el acompañamiento en campo, el análisis de eventos adversos, la investigación de campo para la formulación, actualización, modificación y definición de los estándares mínimos profesionales.

B. REFERENCIAS

1. Constitución Política de Colombia.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU 1948.
3. Ley 74 del 26 de diciembre de 1968, *"Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966"*.
4. Ley 16 del 30 de diciembre de 1972, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos 'Pacto de San José de Costa Rica', firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969"*.
5. Ley 62 del 12 de agosto de 1993, *"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República"*.
6. Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*.
7. Ley 769 del 6 de julio de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*.
8. Ley 906 del 31 de agosto de 2004, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal"*.
9. Ley 1383 del 16 marzo de 2010, *"Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"*.
10. Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011, *"Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones"*.

11. Ley 1801 del 29 de julio de 2016, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*.
12. Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, *"Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones"*.
13. Ley 2196 del 18 de enero de 2022, *"Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial"*.
14. Ley 2197 del 25 enero de 2022, *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento a la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*.
15. Decreto 1791 del 14 de septiembre de 2000, *"Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"*.
16. Decreto 1800 del 14 de septiembre de 2000, *"Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional"*.
17. Decreto 3888 del 10 de octubre de 2007, *"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para eventos de afluencia masiva de público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones"*.
18. Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"*.
19. Decreto 668 del 30 de abril de 2022, *"Por el cual se fijan los regímenes especiales en materia salarial, prestacional, pensional y de asignación de retiro, para el personal de Patrulleros de Policía de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
20. Decreto 669 del 30 de abril de 2022, *"Por el cual se modifican y adicionan los decretos 1091 de 1994, 4433 de 2004, y 1858 de 2012 para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones"*.
21. Decreto 1562 del 5 de agosto de 2022, *"Por el cual se adiciona el Título 12 y el Título 13, a la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, para reglamentar los artículos 84 Consejo Superior de Educación Policial y 96 Comisión Consultiva de la Ley 2179 de 2021"*.
22. Resolución Nro. 00911 del 1 de abril de 2009, *"Por la cual se adopta el Manual de Patrullaje Urbano"*.
23. Resolución Nro. 03372 del 26 de octubre de 2009, *"Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional"*.
24. Resolución Nro. 0312 del 13 de febrero de 2019, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*.
25. Resolución Nro. 05884 de 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se expide el Manual para Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional"*.
26. Resolución Nro. 03872 del 19 de noviembre de 2021, *"Por la cual se adoptan los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Policía Nacional"*.
27. Resolución Nro. 02242 del 28 de julio de 2022, *"Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Subdirección General, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones"*.
28. Resolución Nro. 02287 del 1 de agosto de 2022, *"Por la cual se define la estructura orgánica del Centro de Estándares de la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones"*.
29. Resolución Nro. 04180 del 9 de diciembre de 2022, *"Por la cual se crea el Manual de Atención y Servicio al Ciudadano"*.
30. Resolución Nro. 04345 del 20 de diciembre de 2024, *"Por la cual se actualiza el programa de gestión documental para la Policía Nacional"*.
31. Resolución Nro. 0242 del 25 de enero de 2023, *"Por la cual se expide el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional"*.

32. Resolución Nro. 1090 del 31 de marzo de 2023, *"Por la cual se actualiza el Mapa de Procesos Institucional y se derogan unas disposiciones"*.
33. Resolución Nro. 1207 del 12 de abril de 2023, *"Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Policía Nacional, se reglamenta el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Policía Nacional y los Subcomités de Gestión y Desempeño"*.
34. Resolución Nro. 1552 del 8 de mayo de 2023, *"Por la cual se crea y se conforma el Comité Gerencial de Estándares de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
35. Resolución Nro. 1572 del 8 de mayo de 2023, *"Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia"*.
36. Resolución Nro. 2703 del 19 de julio de 2023, *"Por el cual se adopta la Política de seguridad defensa y convivencia ciudadana garantía para la vida y la paz"*.
37. Resolución Nro. 2374 del 27 de julio de 2023, *"Por la cual se reglamentan los Estándares Mínimos Profesionales para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
38. Resolución Nro. 1528 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se expide el reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"*.
39. Resolución Nro. 1524 del 15 de mayo de 2024, *"Por la cual se establecen las Competencias Policiales Funcionales para la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
40. Resolución Nro. 3207 del 13 de septiembre de 2024, *"Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía"*.
41. Resolución Nro. 00985 del 14 de abril de 2025, *"Por la cual se expide el manual de cargos, perfiles y funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*.
42. Resolución Nro. 02200 del 01 de agosto de 2025, *"Por la cual se crea el sistema de información de la Subdirección General (SISUD), el Módulo para Validación de Competencias Policiales (MOVAC) y se dictan otras disposiciones"*.
43. Resolución Nro. 04240 del 01 de diciembre de 2025 *"Por la cual se desarrolla el Modelo para el Uso Diferenciado y Proporcional de la Fuerza en la Policía Nacional"*.
44. Resolución Nro. 00723 del 06 de abril de 2026, *"Por la cual se establecen los parámetros para la Validación de Competencias Policiales del personal uniformado en la Policía Nacional"*.
45. Resolución Nro. 00881 del 10 de abril de 2026, *"Por la cual se establece la validación de competencias policiales para el personal de estudiantes que adelantan programas de formación profesional inicial"*.
46. Resolución Nro. 01319 del 15 de mayo de 2026, *"Por la cual se expide el manual sobre el empleo de armas de fuego y su clasificación técnica para la Policía Nacional"*.

C. VIGENCIA

A partir de la fecha de su expedición y hasta el 30 de julio del 2027.

II. INFORMACIÓN

La Policía Nacional a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, *"Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones"*, creó el Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP) como dependencia adscrita a la Subdirección General, con el propósito de fortalecer el profesionalismo y la calidad del servicio de policía, mediante la validación de competencias y la definición de estándares mínimos profesionales, como requisito dentro del plan de carrera institucional. Dichos estándares y competencias se constituyen en condición para el nombramiento e ingreso al escalafón del personal de estudiantes en período de formación profesional policial inicial y para el reconocimiento y otorgamiento de distinciones al personal de patrulleros del nivel ejecutivo y de policía, ascenso al grado inmediatamente superior de los oficiales y del personal del nivel ejecutivo.

La validación de competencias policiales, es aplicada mediante el procedimiento 1DH-PR-0013 "*Validación de Competencias Policiales*". En este sentido, corresponde al proceso de verificación de los conocimientos, habilidades y destrezas del personal uniformado para el ejercicio de la actividad de policía, mediante la aplicación de pruebas teóricas y el desarrollo de ejercicios prácticos de simulación de los motivos de policía, en escenarios controlados que consideran los contextos culturales, sociales y criminales del país, así como los entornos más recurrentes en los que se presentan los motivos de policía y los requerimientos ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, en las vigencias 2024 y 2025 el Centro de Estándares de la Policía Nacional, aplicó la validación de competencias policiales a 14.723 estudiantes que ingresaron al escalafón, así como a 11.197 patrulleros para la obtención de sus respectivas distinciones, adicionalmente, para las vigencias 2026 y 2027 se proyecta realizar la validación de competencias a un total de 43.934 funcionarios, cifra sujeta a los resultados del concurso para subintendente y al desarrollo de los procesos de incorporación institucional.

De igual manera, el Centro de Estándares de la Policía Nacional, lidera el desarrollo de investigaciones para identificar insumos de acuerdo con la revisión doctrinal, aportes de la ciudadanía, sociedad civil, academia y personal activo en servicio y de la reserva policial, orientados a la creación, actualización o eliminación de los estándares mínimos profesionales policiales y de las metodologías para la validación de competencias del personal uniformado de la Institución y estudiantes en período de formación, asimismo, realiza el análisis de eventos adversos ocurridos durante la actividad de policía, entendidos como aquellos sucesos o hechos contrarios frente a una acción desplegada en un procedimiento de policía, en los cuales el incumplimiento de los estándares mínimos profesionales establecidos u otros factores, genera consecuencias que afectan el servicio de policía o la imagen institucional, con el propósito de emitir recomendaciones al mando institucional y a los responsables de los procesos, orientadas a la adopción de acciones y posibles soluciones para el fortalecimiento de la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la Policía Nacional dispuso, bajo el liderazgo de la Subdirección General y a través del Centro de Estándares de la Policía Nacional, la articulación y coordinación logística para la implementación de los esfuerzos y capacidades institucionales necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 "*Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones*", para la aplicación de la validación de competencias policiales, así como la difusión y socialización de los estándares mínimos profesionales y las competencias policiales funcionales.

Así mismo, en el desarrollo del procedimiento 1DH-PR-0038 "*Creación, modificación o eliminación de estándares mínimos profesionales*", se ejecuta la actividad número 5, denominada "*acompañamiento en campo*", la cual se lleva a cabo en las estaciones de policía priorizadas por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, orientado a verificar la implementación y aplicación de los estándares mínimos profesionales durante la prestación del servicio de policía, permitiendo identificar oportunidades y acciones de mejora.

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional impartir órdenes, instrucciones y asignar responsabilidades, con el objetivo de cumplir con la finalidad dispuesta en la presente directiva.

B. MISIONES PARTICULARES

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL.

Lidera, supervisa e implementa la sinergia institucional para el cumplimiento de la finalidad dispuesta por la Dirección General en la presente directiva.

1.1 Centro de Estándares de la Policía Nacional

- 1.1.1. Lidera y orienta la difusión y socialización de los estándares mínimos profesionales, así como de las demás actividades que permitan el cumplimiento de las misiones particulares establecidas en el presente acto administrativo.
- 1.1.2. Coordina con la Dirección de Antinarcóticos (DIRAN) la gestión y el apoyo logístico de transporte aéreo para el traslado del personal, con el fin de realizar las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP).

- 1.1.3. Remite a la Dirección de Talento Humano (DITAH) los resultados derivados del proceso de validación de competencias policiales del personal de patrulleros, para la gestión de los trámites subsiguientes relacionados con el reconocimiento de las distinciones, en cumplimiento de los requisitos y disposiciones institucionales vigentes.
- 1.1.4. Envía a la Dirección de Educación Policial (DIEPO) los resultados derivados del proceso de validación de competencias policiales aplicado al personal de estudiantes en formación profesional inicial, para la correspondiente notificación individual de los resultados, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos.
- 1.1.5. Coordina con los señores comandantes de las policías metropolitanas y departamentos de policía, así como con los directores de escuelas de policía, la disponibilidad y el préstamo de los medios logísticos, técnicos y tecnológicos requeridos para la aplicación de la validación de competencias policiales, el acompañamiento en campo y el desarrollo de actividades de investigación.
- 1.1.6. Realiza el análisis de causas de los eventos adversos donde se evalúan las competencias policiales funcionales, y el incumplimiento de los estándares mínimos profesionales que afecta la prestación del servicio de policía de la unidad donde ocurre el evento, con el fin de ser documentado, mediante el desarrollo de una verificación técnica, orientado a determinar causas y factores contribuyentes, identificar posibles fallas en el servicio, establecer oportunidades de mejora institucional.
- 1.1.7. Lidera actividades orientadas a la identificación de insumos, en concordancia con el marco doctrinal y los aportes provenientes de la ciudadanía, la sociedad civil, la academia, así como el personal uniformado en servicio activo y de la reserva policial, para el desarrollo de investigaciones académicas.
- 1.1.8. Desarrolla y ejecuta las actividades establecidas en el anexo 2 de la presente directiva, con el fin de orientar su implementación al fortalecimiento y mantenimiento de las competencias policiales del personal que participó en el proceso de validación de competencias policiales, en coherencia concordancia con los lineamientos institucionales vigentes.
- 1.1.9. Presenta informe ejecutivo a la Subdirección General, de manera trimestral, frente a las actividades misionales desarrolladas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

2. JEFATURAS NACIONALES, DIRECCIONES Y OFICINAS ASESORAS.

- 2.1. Coordinan con el Centro de Estándares de la Policía Nacional, espacios de socialización de los estándares mínimos profesionales y el procedimiento de la validación de competencias policiales.
- 2.2. Apoyan con la presentación del personal para el desarrollo del acompañamiento en campo durante la prestación del servicio de policía; de acuerdo a las fechas establecidas previamente por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- 2.3. Suministran la información, datos e insumos de su misionalidad al Centro de Estándares de la Policía Nacional, que permitan la actualización doctrinal del formato 1DH-FR-0101 "*Matriz de Conocimiento y Desempeño*", así como de la ficha técnica estándar mínimo profesional.
- 2.4. Asesoran y acompañan al Centro de Estándares de la Policía Nacional en los ámbitos técnicos, jurídicos y metodológicos, con el fin de llevar a cabo el adecuado desarrollo de las actividades misionales.
- 2.5. Suministran al Centro de Estándares de la Policía Nacional la información propia de su misionalidad, necesaria para el desarrollo de las investigaciones de campo que permitan el diseño y fortalecimiento de los estándares mínimos profesionales.
- 2.6. Apoyan al Centro de Estándares de la Policía Nacional en materia de talento humano y demás elementos logísticos requeridos, de acuerdo con su respectiva misionalidad, para el desarrollo de las actividades de validación de competencias policiales funcionales, así como para la difusión y socialización de los estándares mínimos profesionales y demás acciones que se adelanten en el marco del presente acto administrativo.
- 2.7. Informan oportunamente al Centro de Estándares de la Policía Nacional las actualizaciones doctrinales que incidan en los estándares mínimos profesionales conforme a lo establecido en el anexo 1 del presente acto administrativo, con el propósito de emitir lineamientos a la Dirección de Educación Policial (DIEPO) orientados a la actualización y mejora continua de los currículos institucionales.

- 2.8. Informan oportunamente al Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP), a través de comunicación oficial, la ocurrencia o detección de eventos adversos definidos en el anexo 4 del presente acto administrativo, suministrando la información necesaria para su análisis y evaluación correspondiente.
- 2.9. Apoyan el desarrollo de las investigaciones académicas que se adelanten, mediante la realización de trabajos de campo, la socialización de resultados, gestión y referenciación de información, entre otras actividades asociadas.

3. JEFATURA NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO

Supervisa y coordina el cumplimiento de las misiones particulares de las unidades bajo su cargo en el marco de la presente directiva.

3.1 Dirección de Incorporación

Apoya al Centro de Estándares de la Policía Nacional, en los procesos de vinculación del personal uniformado, con el fin de adelantar la selección e incorporación de los aspirantes que participan en las convocatorias para supervisor y validador de competencias policiales, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.

3.2 Dirección de Talento Humano

- 3.2.1 Envía al Centro de Estándares de la Policía Nacional de manera semestral, el parte total actualizado y discriminado por unidad del personal uniformado que integra la Policía Nacional (unidad, geonumérico, grados, fecha fiscal y último ascenso), como insumo para la planeación de la validación de las competencias policiales.
- 3.2.2 Coordina con los jefes de los grupos talento humano, grupos soporte y apoyo administrativo a nivel nacional, el envío al Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP) de manera trimestral, el listado actualizado con ubicación laboral del personal próximo a recibir distinción primera, segunda, tercera, cuarta y quinta vez, durante las vigencias 2026 y 2027.
- 3.2.3 Desarrolla y ejecuta las actividades establecidas en el anexo 2 del presente acto administrativo, orientando su implementación al fortalecimiento y mantenimiento de las competencias policiales del personal que participó en el proceso de validación de competencias policiales, en coherencia concordancia con los lineamientos institucionales vigentes.

3.3 Dirección de Educación Policial

- 3.3.1 Actualiza los contenidos curriculares de los programas Técnico Profesional en Servicio de Policía, Administrador Policial y Especialista en Servicio de Policía, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Centro de Estándares de la Policía Nacional, contenidos en el anexo 1 del presente acto administrativo.
- 3.3.2 Dispone del apoyo de las escuelas de policía en materia de medios logísticos, así como de personal, para la ejecución del proceso de validación de competencias policiales, previa coordinación con el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- 3.3.3 Desarrolla y ejecuta las actividades establecidas en el anexo 2 del presente acto administrativo, orientando su implementación al fortalecimiento y mantenimiento de las competencias policiales del personal que participó en el proceso de validación de competencias policiales, en coherencia concordancia con los lineamientos institucionales vigentes.

4. JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICÍA

- 4.1. Supervisa y coordina el cumplimiento de las misiones particulares de las unidades bajo su cargo en el marco de la presente directiva.
- 4.2. Dispone la participación del personal bajo su mando en las mesas de trabajo destinadas a la revisión de los instrumentos utilizados en la aplicación de la validación de competencias policiales y de la matriz de conocimiento y desempeño, de las competencias de uso de la fuerza y procedimientos de policía.
- 4.3. Actualiza, de conformidad con el marco normativo vigente y la doctrina institucional, los soportes documentales contenidos en la matriz de conocimiento y desempeño relacionados con las competencias de uso de la fuerza y procedimientos de policía, e informa oportunamente al Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP) las novedades identificadas, para la gestión de las modificaciones pertinentes.

4.3 Regiones de Policía

Verifica el cumplimiento de las unidades a su cargo, para llevar a cabo el despliegue de las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP).

4.4 Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía

- 4.4.1 Disponen del personal para la aplicación del proceso de validación de competencias policiales, previa coordinación con el Centro de Estándares de la Policía Nacional, así como el préstamo de los medios logísticos.
- 4.4.2 Articulan las capacidades institucionales de sus unidades, para el desarrollo de la socialización, implementación de las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- 4.4.3 Informan oportunamente al Centro de Estándares de la Policía Nacional (CENEP), a través de comunicación oficial, la ocurrencia o detección de eventos adversos definidos en el Anexo 4 del presente acto administrativo, suministrando la información necesaria para su análisis y evaluación correspondiente.
- 4.4.4 Coordinan y desarrollan actividades de fortalecimiento y mantenimiento de las competencias policiales del personal que participó en el proceso de validación de competencias policiales, en coherencia concordancia con los lineamientos institucionales vigentes conforme a lo establecido en el anexo 2 del presente acto administrativo.

5 JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Realiza seguimiento a las unidades bajo su cargo, en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente acto administrativo referente a la socialización, implementación, despliegue y ejecución de las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional.

6 INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

- 6.1 Incluye dentro de las estrategias de prevención y mitigación la socialización del Manual de Atención y Servicio al Ciudadano, orientada a fortalecer la apropiación de los protocolos de atención al ciudadano bajo los principios de integridad y responsabilidad profesional, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo 1 del presente acto administrativo.
- 6.2 Presenta un (01) informe de manera trimestral al centro de Estándares de la Policía Nacional, de las quejas y reclamos recibidos acerca de las inconformidades frente a la presentación del servicio de la Policía.

7 COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICÍA NACIONAL

- 7.1 Elabora y socializa recomendaciones basadas en estándares nacionales e internacionales de Derechos Humanos (DD.HH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), enfocadas en las situaciones que afecten a la institución y que competan a la misionalidad del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- 7.2 Fortalece la doctrina y los lineamientos institucionales en materia Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario para el ejercicio y ejecución del servicio de policía con el propósito de orientar las actuaciones del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- 7.3 Coordina con la Dirección de Educación Policial (DIEPO), estrategias de promoción y difusión de la competencia en Derechos Humanos, que permita su apropiación desde los procesos de formación, capacitación y entrenamiento.
- 7.4 Asesora y acompaña la actualización de la ficha técnica de los estándares mínimos profesionales, relacionado en el anexo 1 de la presente directiva, teniendo en cuenta los informes o casos a nivel nacional e internacional, sobre las situaciones de Derechos Humanos en las que se encuentre inmersa la Policía Nacional.

8 SECRETARÍA GENERAL

Asesora desde su misionalidad, en la creación, actualización o modificación de los actos administrativos relacionados con las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional.

9 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Asesora y acompaña técnicamente al Centro de Estándares de la Policía Nacional en la puesta en marcha del Módulo para la Validación de Competencias del Sistema de Información de la Subdirección General de la Policía Nacional (SISUD).

10 OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- 11.1 Gestiona espacios de articulación con organismos de cooperación internacional, con el fin de establecer alianzas estratégicas que fortalezcan la misionalidad y los procesos técnicos del Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- 11.2 Orienta al Centro de Estándares de la Policía Nacional en el proceso de relación y cooperación internacional con instituciones de seguridad y justicia, agencias de seguridad, organizaciones multilaterales, entidades gubernamentales de carácter internacional y otras instituciones homólogas, promoviendo el intercambio de buenas prácticas y doctrina, con el fin de fortalecer la referenciación y el mejoramiento del servicio de policía.
- 11.3 Articula procesos de cooperación técnica internacional y fortalecimiento de capacidades, orientados a apoyar el despliegue y la ejecución de las actividades misionales del Centro de Estándares de la Policía Nacional, de acuerdo con los lineamientos institucionales priorizados.

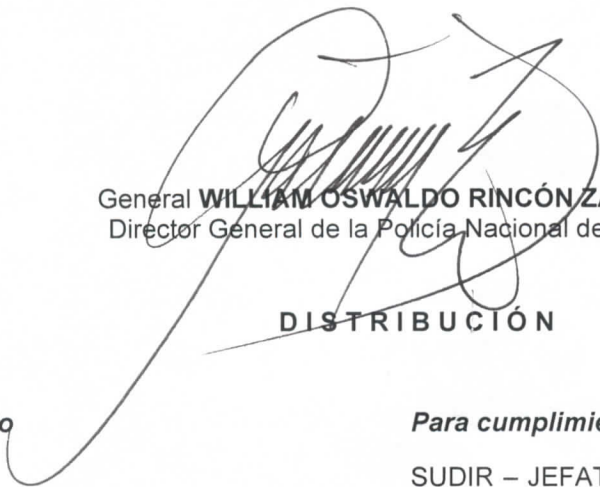
12 OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

- 12.1 Asesora al Centro de Estándares de la Policía Nacional, en la elaboración del plan de comunicación y piezas comunicacionales, orientadas a fortalecer el desarrollo y la visibilidad de su misionalidad institucional.
- 12.2 Gestiona la creación de contenidos digitales para los canales internos, orientados a difundir y visibilizar la validación de competencias policiales en coordinación con el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- 12.3 Consolida las actividades desarrolladas, sobre la difusión de las actividades de socialización frente a las temáticas desarrolladas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. Corresponde a los jefes nacionales, directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, comprometidos en la presente directiva, expedir las órdenes de servicio, órdenes de marcha y demás actos administrativos necesarios para la planeación del servicio, articulación y despliegue de sus capacidades, en cumplimiento de las misiones particulares asignadas.
- B. Disponen la presentación del personal para el desarrollo de la validación de competencias policiales; que deba acreditar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes para el acceso a beneficios institucionales, tales como distinciones o ascensos.
- C. Facilitan oportunamente la disponibilidad de los medios logísticos, técnicos y tecnológicos requeridos para la ejecución del proceso de validación de competencias policiales a través del Módulo Para Validación De Competencias Policiales (MOVAC), en articulación con el Centro de Estándares de la Policía Nacional y conforme a lo establecido en el anexo 3 del presente acto administrativo.
- D. Coordinan con el Centro de Estándares de la Policía Nacional, las acciones necesarias para la programación y aplicación de la validación de competencias policiales al personal que deba acreditar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes para el acceso a beneficios institucionales, tales como distinciones o ascensos. En este sentido, deberán priorizar estrictamente a los funcionarios próximos a hacer parte de estos beneficios, con el propósito de facilitar la oportunidad de los procesos, evitar retrasos injustificados y mitigar la eventual interposición de acciones jurídicas contra la institución por presunto incumplimiento de los términos y condiciones establecidos.
- E. Las unidades comprometidas deberán establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información de manera fluida y constante, para la efectiva ejecución del presente acto administrativo.

- F. Para efectos de coordinación e inquietudes se podrá tomar contacto con el Subjefe Centro de Estándares de la Policía Nacional, al abonado telefónico 3165270286 o al correo electrónico cenep.jefat@policia.gov.co.


General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

DISTRIBUCIÓN

Para conocimiento

SEPRI DIPON
SEPRI SUDIR

Para cumplimiento

SUDIR – JEFATURAS NACIONALES – UNIEP –
DIRECCIONES – OFICINAS ASESORAS –
REGIONES DE POLICÍA – POLICÍAS
METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE
POLICÍA

REVISÓ,


Coronel **HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA**
Jefe Oficina de Planeación

Elaborado por: IT. John Edison Marín Ramírez / CENEP - GUSAP
Revisado por: IT. Yasmin Rojas Araque / OFPLA - GUREG
CT. José Ferny Trujillo Polindara / CENEP - GUSAP
MY. Jennifer Olate Claros / OFPLA - GUREG
MY. Paola Cárdenas Bermúdez / SUDIR - GRASE
TC. Yolima Andrea Rojas Rivas / CENEP - JEFATp
TC. Tatiana Johanna Rojas Rojas / OFPLA - ARSER
TC. Marlon Favian Valencia Orjuela / SUDIR - GESES

Aprobado por: MG. Arnulfo Rosemberg Novoa Piñeros / SUDIR - JEFATp
Fecha de elaboración: 23/06/2026
Ubicación: mis documentos/Directivas

Transversal 33 Nro. 47A - 35 Sur
Teléfonos 3508067528
cenep.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PROFESIONALES

NRO.	ESTÁNDARES MÍNIMOS PROFESIONALES –EMPRO	UNIDAD RESPONSABLE
1	Realizar la atención a las personas promoviendo la comunicación asertiva en el marco de la actividad de policía.	Inspección General
2	Orientar los requerimientos de las personas a través del portafolio de servicios y trámites de la Policía Nacional.	Oficina de Planeación
3	Actuar en el marco del respeto y protección de los derechos humanos en la actividad de policía.	Comisionado de Derechos Humanos
4	Aplicar el modelo para el uso diferenciado y proporcional de la fuerza en la actividad de policía.	Jefatura Nacional del Servicio de Policía
5	Emplear el diálogo o la mediación policial como instrumento para la solución y desescalamiento de conflictos en la actividad de policía.	
6	Diligenciar los documentos y formatos establecidos para la actividad de policía.	
7	Aplicar los procedimientos de policía de conformidad con el marco normativo vigente.	
8	Portar y usar el uniforme, accesorios, medios técnicos, tecnológicos y todos aquellos elementos de dotación entregados para el desarrollo de la actividad de policía.	Dirección Logística y Financiera
9	Mantener un nivel básico de condición física, desarrollando fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad, de acuerdo con las necesidades de la actividad de policía.	Jefatura Nacional de Desarrollo Humano

Fuente: Información suministrada y verificada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

REVISÓ,



Coronel **HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA**
Jefe Oficina de Planeación

FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS POLICIALES

Objetivo: mantener y fortalecer las competencias del personal validado, mediante el despliegue de acciones articuladas en el marco del proceso de validación de competencias policiales, desarrolladas a partir de la integración e interacción de las capacidades misionales de la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Educación Policial y el Centro de Estándares de la Policía Nacional, con el propósito de impactar positivamente la calidad, efectividad y legitimidad en la prestación del servicio de policía.

➤ CENTRO DE ESTÁNDARES DE LA POLICÍA NACIONAL

- Realiza informes a los dueños de proceso, en los que se establezcan las brechas en el saber y saber hacer del personal validado.
- Realiza el acompañamiento en campo con el propósito de verificar la aplicación de los estándares mínimos profesionales por parte del personal uniformado y la identificación de acciones de mejora.

➤ DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

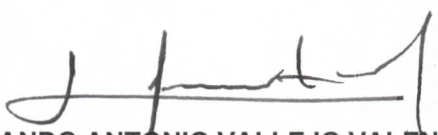
- Desarrolla actividades de socialización orientadas a fomentar en el personal validado la cultura del autoaprendizaje y el autoestudio, mediante el uso de la plataforma y la página web institucional. <https://policia.edu.co/mandatorios/>.
- Actualiza los planes de lección en concordancia a los lineamientos o recomendaciones emitidas por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- Realiza actividades de reentrenamiento o actualización al personal de instructores en los temas relacionados con las competencias policiales, de acuerdo a las actualizaciones de los planes de lección.

➤ DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- Realiza el seguimiento al personal egresado de las escuelas de formación (incluir temáticas relacionadas con las competencias donde presentaron un bajo porcentaje en el plan de desarrollo individual) este seguimiento debe realizarse de manera anual, dejando los respectivos soportes en los formularios de seguimiento.
- Coordina con los grupos de talento humano el desarrollo de acciones complementarias para el personal validado, de acuerdo a la ubicación laboral y a los resultados individuales, para el fortalecimiento de las competencias policiales en las que presentaron debilidad en la validación de competencias policiales.
- Gestiona los trámites administrativos del personal, conforme a los resultados obtenidos en las evaluaciones y los requisitos de idoneidad exigidos por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.
- Prioriza a través de los jefes grupos talento humano, jefes grupo soporte y apoyo administrativo, o quien haga sus veces, el desarrollo de planes de desarrollo individual al personal validado, en las temáticas de derechos humanos, uso adecuado de la fuerza, atención al ciudadano y procedimientos policiales, de acuerdo a los resultados entregados por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.
- Coordina el desarrollo del plan mentor, inducción, entrenamiento y actualización al cargo a los funcionarios asignados al Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y Territorios, con el propósito de fortalecer las competencias policiales.

Fuente: Información suministrada y verificada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

REVISÓ,


Coronel **HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA**
Jefe Oficina de Planeación

MÓDULO PARA VALIDACIÓN DE COMPETENCIAS POLICIALES (MOVAC)

La aplicación de la validación de competencias policiales a estudiantes en proceso de formación profesional policial inicial y al personal uniformado de la Institución constituye un requisito para el nombramiento, ingreso al escalafón, otorgamiento de distinciones y ascensos, mediante la implementación de los instrumentos establecidos por la Policía Nacional.

En este contexto, la validación de competencias policiales se realizará a través del Módulo Para Validación de Competencias Policiales (MOVAC) que tiene como propósito centralizar y gestionar información estratégica, fortalecer los procesos de seguimiento y la toma de decisiones institucionales, la interoperabilidad, seguridad y trazabilidad de la información, y validar de manera objetiva las competencias funcionales del personal uniformado y de los estudiantes en formación policial, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad, transparencia y eficacia del servicio policial.

Entre sus funciones se encuentran:

- Autorizar usuarios y roles.
- Generar estadísticas e indicadores.
- Capacitar usuarios.
- Implementar mejoras.
- Brindar la seguridad y confidencialidad de la información.

El sistema podrá integrarse con otros sistemas institucionales, especialmente con el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), permitiendo consultar resultados de validaciones para:

- Ascensos.
- Nombramientos.
- Distinciones.
- Gestión del talento humano.

Seguridad y custodia de la información:

- Protección de datos.
- Confidencialidad.
- Trazabilidad.
- Custodia y transferencia de información institucional.

Cuando la validación se realice a través del MOVAC – PSI:

- El personal validado podrá visualizar en la parte superior de la pantalla un temporizador que indica el tiempo transcurrido durante el desarrollo de la validación.
- Ingresar con el usuario y contraseña institucional. Así mismo, para la firma del consentimiento informado debe contar con el certificado digital vigente.
- La herramienta no permite seleccionar más de una opción de respuesta, avanzar sin haber seleccionado una opción de respuesta, ni regresar al ítem anterior.

Finalmente, es importante precisar que las unidades donde se llevará a cabo la validación de competencias policiales, a través del Módulo para la Validación de Competencias Policiales (MOVAC), deberán facilitar la disponibilidad de los medios logísticos, técnicos y tecnológicos requeridos, tales como equipos de cómputo e impresoras, necesarios para la adecuada ejecución del proceso.

Fuente: Información suministrada y verificada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

REVISÓ,


Coronel **HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA**
Jefe Oficina de Planeación

EVENTOS ADVERSOS

El Centro de Estándares de la Policía Nacional, realiza el análisis de causas de los eventos adversos teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el procedimiento 1DH-PR-0038 "*Creación, modificación o eliminación de estándares mínimos profesionales*", se ejecuta en la actividad número 1.1, denominada "*análisis de eventos adversos*", donde se evalúan las competencias policiales funcionales, y el incumplimiento de los estándares mínimos profesionales que afecta la prestación del servicio de policía de la unidad donde ocurre el evento, soportado con datos objetivos en la mayor cantidad información posible.

Se entiende que estos eventos pueden originarse por factores como el error humano, fallas en la aplicación de los procedimientos, el uso inadecuado o desproporcionado de la fuerza, omisiones o posibles actos de negligencia, así como por condiciones externas no previstas o insuficientemente controladas.

La identificación y reporte de los eventos adversos, se realiza por las novedades que se evidencien mediante diferentes fuentes, tales como (Grabaciones realizadas por ciudadanos, cámaras de seguridad redes sociales, notas de prensa, medios de comunicación).

Especial atención se otorga a aquellos casos que trascienden al escenario público y pueden generar afectación a la percepción institucional.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL REPORTE

Con el fin de realizar un adecuado análisis, se deberá informar de manera oportuna y precisa al Centro de Estándares, mediante comunicado oficial:

- Fecha y hora de ocurrencia.
- Lugar de los hechos.
- Unidad y dependencia comprometida.
- Identificación de los funcionarios involucrados.
- Descripción clara y concisa del evento.
- Enlace, vínculo o soporte del material audiovisual disponible.

ANÁLISIS Y GESTIÓN

El evento adverso debe ser **analizado y documentado por el Centro de Estándares**, como dependencia competente, mediante el desarrollo de un **análisis técnico**, orientado a:

- Determinar causas y factores contribuyentes.
- Identificar posibles fallas en el servicio.
- Establecer oportunidades de mejora institucional.

IMPORTANCIA DE LA IDENTIFICACIÓN DE EVENTOS ADVERSOS

La adecuada identificación, reporte y análisis de los eventos adversos permite:

- Mejorar continuamente los procedimientos operativos.
- Fortalecer los procesos de capacitación y entrenamiento del personal.
- Brindar el respeto y la protección de los derechos humanos.
- Reducir riesgos en futuras actuaciones policiales.
- Incrementar la transparencia institucional.
- Fortalecer la confianza y legitimidad ante la ciudadanía.

Fuente: Información suministrada y verificada por el Centro de Estándares de la Policía Nacional.

REVISÓ,


Coronel **HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA**
Jefe Oficina de Planeación